

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Diciembre.)

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada con esta fecha la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

»Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado tan satisfactorio, que desde hoy queda suprimido el parte oficial.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torrecilla.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Deseando solemnizar el feliz nacimiento de la Infanta D.^a María Cristina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el día 23 del corriente sea de gala.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 395.

Secretaría.

Recomendado con especialísimo interés por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el cumplimiento de todas las disposiciones referentes al Descanso Dominical, tanto en lo que dice relación á los preceptos de la ley y del Reglamento como á las Reales órdenes dictadas por aquel Ministerio sobre cierre de establecimientos en Domingo y mercados dominicales, encarezco de los Sres. Alcaldes de esta provincia cuiden con la más activa diligencia no se infrinjan por motivo alguno las disposiciones mencionadas, procediendo en caso contrario con toda energía contra los que quebrantasen cuanto se ha dispuesto referente á tan importantes preceptos.

Palencia 22 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director accidental del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de Enero á las once horas se celebrará en este Establecimiento, ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en este Parque todos los días labo-

rables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima con arreglo al modelo que se inserta á continuación é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo.

Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso.

Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.^o de Julio del corriente año.

Los artículos que se desean adquirir son: harina de primera, sal, leña, carbón de cok, cebada, paja para pienso, petróleo y carbón vegetal, para esta plaza de Burgos; cebada, paja para pienso, harina de primera, leña, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, paja larga, jabón y carbonato de sosa, para el Depósito de Bilbao; cebada, paja para pienso, sal, leña, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y paja larga, para el Depósito de Palencia, y carbón vegetal, carbón de cok y petróleo, para el Depósito de Santander.

Como la cuantía de las adquisiciones no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las

oficinas de este Parque desde el día 2 del citado mes de Enero.

Burgos 22 de Diciembre de 1911.
—Vicente Franco.

Modelo de proposición.

Don (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de para la plaza de á pesetas céntimos; el litro de petróleo para la plaza de á pesetas céntimos etc., etc.; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de.....
(Firma y rúbrica.)

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente *Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuentes de Nava que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 19 al 24 de Noviembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 21 de Diciembre de 1911.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Gregorio Ruiz Sevilla.	Teódulo Ruiz Sevilla.	30	Octubre.	1910	353 60	17 68	371 28

Juzgados.

Astudillo.

Don Mariano Antolín, Juez municipal de esta villa de Astudillo en años anteriores, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día veinte de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta de los bienes embargados en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Tapia, en nombre de Don Federico Tejedor, vecino de Valladolid, contra Don Juan Calvo Martínez y Doña Eustaquia Arce González, de esta vecindad, cuyos bienes son los siguientes:

1.ª La mitad indivisa de una casa en el casco de esta villa, calle Puertas de Santoyo, hoy de Don Juan Tapia, número tres; que toda ella linda derecha entrando casa de herederos de Patricio Regaliza, izquierda de los de Don Mariano Izquierdo, con quien también linda, por la espalda y al frente con referida calle; tasada dicha mitad en dos mil cien pesetas.

2.ª Una cuarta parte indivisa también de la casa anteriormente deslindada; tasada dicha cuarta parte en seiscientos treinta y tres pesetas.

3.ª La mitad de una casa indivisa en la calle de San Martín de esta villa, número siete; que toda linda derecha entrando bodega de Atanasio Palomo, izquierda de herederos de Angel Santos, espalda de los de Domingo Benito y al frente con dicha calle; tasada dicha mitad en ciento sesenta y cinco pesetas.

4.ª Una bodega con su lagar y seis cubas, calle del Correo, hoy de Don Isaac Manrique, sin número; linda derecha entrando y espalda casa de Virgilio García, izquierda de Mariano Duque y al frente expresada calle; tasado todo en seiscientos treinta y tres pesetas.

5.ª La mitad de una tierra, antes viña, pago de la Regalada ó los Olmos, de superficie de seis cuartas, equivalentes á treinta y siete áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte camino, Oriente de Francisco Paisán, Mediodía la otra mitad que corresponde á Gregoria González y Poniente de herederos de Don Mariano Izquierdo; tasada en treinta pesetas.

6.ª Otra tierra pago de Cabrito, de tres cuartas, equivalentes á dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Norte de Manuel Velasco, Oriente de Fernando Quintano, Mediodía

camino, Poniente terrenos concejiles; tasada en quince pesetas.

7.ª Otra tierra, antes viña, pago de Requejo, de seis cuartas, igual á treinta y siete áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte, Oriente y Poniente de herederos de Angel Sotelo y Mediodía de Petra Plaza; tasada en sesenta y seis pesetas.

Advertencias.

La finca primera ó sea la mitad de la casa calle de Don Juan de Tapia pertenece á Cipriano Arce, quien la hipotecó á favor del ejecutado para responder de un crédito del ejecutado Juan Calvo; las demás fincas pertenecen en propiedad á la ejecutada Eustaquia Arce, y el usufructo de la de los números dos, seis y siete á Gregoria González, y se hallan inscritas á nombre de aquella, menos la del número tres, como podrán ver en los autos los licitadores, con cuyos títulos habrán de conformarse por no haberse presentado; no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y los lici-

tadores deberán consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Astudillo á dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—Mariano Antolín.—El Secretario, Licenciado Maurino Andrés.

Ayuntamientos.

Valdecañas.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdecañas 21 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Casimiro Barceñilla.

BAQUERIN DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión del día 11 de Octubre último para cubrir el déficit de 1.017 pesetas 04 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el año próximo de 1912, y que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones por el término reglamentario.

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad Ptas. Cts.	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Paja de cereales . . .	100 klgms.	2 »	» 50	2.034	1 017 04

Baquerín de Campos 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Baldomero Enríquez.—El Secretario, Segundo López.

Villarramiel.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de esta villa y su término municipal, formadas para el ejercicio del próximo año de 1912, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villarramiel 21 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Estéban Lesmes.

Don Estéban Lesmes Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del pró-

ximo año de 1912 y acordado por la Junta municipal de mi presidencia la tarifa y condiciones de la subasta del impuesto ó arbitrio municipal de degüello de reses que se consigna en el referido presupuesto y la celebración de la misma, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los expresados acuerdos por término de diez días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas, previniendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

Lo que se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villarramiel 21 de Diciembre de 1911.—Estéban Lesmes.

TOTAL POR
ARTÍCULOS. CAPÍTULOS.
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

8. ^a décima de 1904.	75	10	
7. ^a ídem de 1905.	62	82	
6. ^a ídem de 1906.	6	83	
<i>Total.</i>	165	26	
<i>Villanueva del Rebollar.</i>			
8. ^a décima de 1904.	32	81	
7. ^a ídem de 1905.	21	78	
6. ^a ídem de 1906.	42	13	
<i>Total.</i>	96	72	
<i>Cardenosa.</i>			
7. ^a décima de 1905.	208	»	
6. ^a ídem de 1906.	11	03	
5. ^a ídem de 1907.	78	42	
1. ^a ídem de 1908.	»	46	
2. ^a ídem de 1908.	»	46	
3. ^a ídem de 1908.	»	46	
4. ^a ídem de 1908.	»	46	
1. ^a ídem de 1909.	1	55	
2. ^a ídem de 1909.	1	55	
3. ^a ídem de 1909.	1	55	
<i>Total.</i>	303	94	
Producto de celdas de pago á instalar en la Cárcel de Audiencia. .	300	»	
TOTAL DEL ARTICULO Y CAPÍTULO.	15	943	65
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	701.	013	98

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Antes de dar lectura al capítulo 1.º, pregunta el Sr. García de los Ríos á la Comisión de Presupuestos, si afecta al capítulo predicho la petición del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública interesando que para hacer frente á las atenciones de ésta se consignen 1.000 pesetas, 500 como deuda del año actual, é igual suma para el de 1912.

La Presidencia manifiesta al Sr. García de los Ríos que en el capítulo 5.º del presupuesto se trata de este asunto.

Se presenta por los Sres. García Crespo, García de los Ríos y Marcos Pérez una enmienda, proponiendo que en sustitución de los seis Escribientes temporeros que prestan servicio en la época de quintas, se nombren dos Auxiliares permanentes, que pudieran ser D. Cipriano Calvo Marcos y D. Ramón Cepeda, incluyendo al efecto el sueldo que se les asigne en el capítu-

lo 1.º del presupuesto que se discute, y mientras llega la época de que éste empiece á regir percibirán sus haberes con cargo al capítulo 8.º, artículo único del que se halla vigente.

Preguntado por la Presidencia á la Comisión si acepta la enmienda, contesta en nombre de ésta el Sr. Fernández Lomana que no puede deferir á lo que se pretende, porque la Comisión se ha inspirado en el deseo unánime de la Asamblea, hacer economías, sin perjudicar los servicios, y de aquí la formación de este proyecto de presupuesto en el que no se acude, como otras veces ha sucedido, á nivelaciones ficticias, originadoras de conflictos económicos que perturban el buen régimen de la administración y proporcionan á los Ordenadores de pagos dificultades que no pueden vencer.

Obedeciendo á estas consideraciones se suprimen en el proyecto leído todos los temporeros y se utilizan para la época de quintas los servicios del personal dependiente de la Diputación. De admitirse la enmienda se abre un portillo y se

TOTAL POR
ARTÍCULOS. CAPÍTULOS.
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

8. ^a décima de 1904.	163	62	
7. ^a ídem de 1905.	57	28	
6. ^a ídem de 1906.	75	41	
5. ^a ídem de 1907.	5	49	
<i>Total.</i>	390	80	
<i>Olmos de Pisuerga.</i>			
7. ^a décima de 1905.	173	41	
6. ^a ídem de 1906.	182	26	
<i>Total.</i>	355	67	
<i>Cervera.—Camino de Cervera á Ruesga.</i>			
9. ^a décima de 1903.	21	60	
8. ^a ídem de 1904.	31	20	
7. ^a ídem de 1905.	71	47	
6. ^a ídem de 1906.	17	57	
5. ^a ídem de 1907.	84	01	
1. ^a ídem de 1909.	1	07	
2. ^a ídem de 1909.	1	07	
3. ^a ídem de 1909.	1	07	
<i>Total.</i>	229	06	
<i>San Martín.</i>			
7. ^a décima de 1905.	71	47	
6. ^a ídem de 1906.	35	53	
1. ^a ídem de 1909.	1	07	
2. ^a ídem de 1909.	1	07	
3. ^a ídem de 1909.	1	07	
<i>Total.</i>	110	21	
<i>Arconada.—Camino de Revenga á Arconada.</i>			
9. ^a décima de 1903.	46	04	
8. ^a ídem de 1904.	113	24	
7. ^a ídem de 1905.	315	14	
6. ^a ídem de 1906.	165	40	
5. ^a ídem de 1907.	2	68	
1. ^a ídem de 1908.	90	»	
2. ^a ídem de 1908.	90	»	
3. ^a ídem de 1908.	90	»	
4. ^a ídem de 1908.	90	»	
<i>Total.</i>	1	002	50
<i>Revenga.</i>			
7. ^a décima de 1905.	57	57	
<i>Total.</i>	57	57	
<i>Villalobón.—Camino de Villalobón á Valdeolillos.</i>			
7. ^a décima de 1905.	97	63	

	TOTAL POR	
	ARTICULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
6. ^a décima de 1906..	373	91
5. ^a ídem de 1907..	195	45
1. ^a ídem de 1908..	75	83
2. ^a ídem de 1908..	75	83
3. ^a ídem de 1908..	75	83
4. ^a ídem de 1908..	75	83
1. ^a ídem de 1909..	2	02
2. ^a ídem de 1909..	2	02
3. ^a ídem de 1909..	2	02
<i>Total..</i>	976	37
<i>Valdeolmillos.</i>		
7. ^a décima de 1905..	52	37
6. ^a ídem de 1906..	164	16
1. ^a ídem de 1908..	149	32
2. ^a ídem de 1908..	149	32
3. ^a ídem de 1908..	149	32
4. ^a ídem de 1908..	149	32
1. ^a ídem de 1909..	2	01
2. ^a ídem de 1909..	2	01
3. ^a ídem de 1909..	2	01
<i>Total..</i>	819	84
<i>Castromocho.—Camino de Fuentes de Nava á Capillas.</i>		
9. ^a décima de 1903..	88	45
8. ^a ídem de 1904..	423	55
7. ^a ídem de 1905..	402	29
6. ^a ídem de 1906..	296	01
5. ^a ídem de 1907..	22	50
1. ^a ídem de 1908..	34	81
2. ^a ídem de 1908..	34	81
3. ^a ídem de 1908..	34	81
4. ^a ídem de 1908..	34	81
<i>Total..</i>	1.372	04
<i>Capillas.</i>		
9. ^a décima de 1903..	150	44
8. ^a ídem de 1904..	169	55
7. ^a ídem de 1905..	109	59
6. ^a ídem de 1906..	35	55
1. ^a ídem de 1908..	33	65
2. ^a ídem de 1908..	33	65
3. ^a ídem de 1908..	33	65
4. ^a ídem de 1908..	33	65
<i>Total..</i>	599	73
<i>Fuentes de Nava.</i>		
6. ^a décima de 1906..	312	77
5. ^a ídem de 1907..	89	35
1. ^a ídem de 1908..	120	>

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
2. ^a décima de 1908..	120	>
3. ^a ídem de 1908..	120	>
4. ^a ídem de 1908..	120	>
1. ^a ídem de 1909..	>	66
2. ^a ídem de 1909..	>	66
3. ^a ídem de 1909..	>	66
<i>Total..</i>	884	10
<i>Collazos.—Camino de Báscones á Sotobañado.</i>		
8. ^a décima de 1904..	56	93
7. ^a ídem de 1905..	150	77
6. ^a ídem de 1906..	8	29
1. ^a ídem de 1908..	14	40
2. ^a ídem de 1908..	14	40
3. ^a ídem de 1908..	14	40
4. ^a ídem de 1908..	14	40
<i>Total..</i>	273	59
<i>Revilla.</i>		
8. ^a décima de 1904..	105	15
7. ^a ídem de 1905..	77	69
6. ^a ídem de 1906..	150	14
1. ^a ídem de 1908..	22	20
2. ^a ídem de 1908..	22	20
3. ^a ídem de 1908..	22	20
4. ^a ídem de 1908..	22	20
<i>Total..</i>	421	78
<i>Sotobañado.</i>		
9. ^a décima de 1903..	135	07
8. ^a ídem de 1904..	74	89
7. ^a ídem de 1905..	132	47
6. ^a ídem de 1906..	8	53
5. ^a ídem de 1907..	>	29
1. ^a ídem de 1908..	23	40
2. ^a ídem de 1908..	23	40
3. ^a ídem de 1908..	23	40
4. ^a ídem de 1908..	23	40
<i>Total..</i>	444	85
<i>Capillas.—Camino de Fuentes á Capillas.</i>		
1. ^a décima de 1909..	>	66
2. ^a ídem de 1909..	>	66
3. ^a ídem de 1909..	>	66
<i>Total..</i>	1	98
<i>Paredes de Nava.—Camino de Paredes á Cardenosa.</i>		
9. ^a décima de 1903..	20	51